



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR FELIPE SAN JUAN CONTRERAS**

RES. EX. N° 3 / ROL F-047-2019

Santiago, 20 FEB 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 288, de 13 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 28 de octubre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-047-2019, el que fue reformulado en contra de don Felipe San Juan Contreras (en adelante, "el titular"), Rol Único Tributario N° 18.188.272-7, con fecha 28 de enero de 2020, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA. Dicha reformulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 06 de febrero de 2020, según consta en Acta de Notificación Personal.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del D.S. N° 30/2012, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"). A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, con fecha 20 de febrero de 2020, desde el correo electrónico fsanjuanc@gmail.com, esta Fiscal recibió una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de un PdC, solicitud que fue realizada por quien se identificó como don Felipe San Juan Contreras, quien señaló que se encontraba inhabilitado para cumplir con el plazo que

vence el día de hoy, por verse imposibilitado de asistir hasta la oficina de la Superintendencia, ubicada en Rancagua, para hacer entrega de su PdC.

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el correo electrónico presentado con fecha 20 de febrero de 2020, se ha estimado procedente otorgar las ampliaciones de plazo solicitadas de oficio. Adicionalmente, a juicio de esta Fiscal Instructora, dichas ampliaciones no perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 20 de febrero de 2020, se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de un PdC y la presentación de descargos, respectivamente.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don FELIPE SAN JUAN CONTRERAS, domiciliado en calle Ercilla N°575, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.



**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta Certificada:

-Sr. Felipe San Juan Contreras, calle Ercilla N°575, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Rol F-047-2019